Dependencia: ALSGC-CT-PRE– ALFM
Proceso Selección Abreviada Meno cuantía No. SAMC 002-136-2024
Fecha elaboración: 29 de agosto de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares - ALFM en cumplimiento de su misión institucional y dentro de su Plan Estratégico, contempla la modernización de la infraestructura física y tecnológica, por lo que asume el compromiso de suplir las necesidades y garantizar el funcionamiento de todos los servicios y recursos tecnológicos y de comunicaciones de la entidad.

Para cualquier organización sus recursos más importantes suelen ser el capital, el trabajo, los empleados, entre otras cosas; de igual manera la información es un recurso de suma importancia para todas las instituciones. Así como se tiene gran cuidado por los demás recursos, también la información requiere de atención y cuidados, y que mejor cuidado que el garantizar su permanencia, toda vez que son el soporte de las actividades llevadas a cabo para el funcionamiento de la organización la información puede eliminarse de forma accidental, en un acto de vandalismo intencionado, por una infección debido a un código malicioso, o incluso un desastre natural. No solo es importante el hecho de perder información crucial, si no en que momento puede ocurrir y si podrán ser recuperados y en cuanto tiempo. Y lo más crítico, es cómo afectará esta pérdida de información y la afectación que esta ocasionaría para el cumplimiento de la misión institucional, desde pérdidas económicas y sobre costos implicará, afectación a la imagen de la empresa y la confianza de los clientes internos y externos.

Por lo anterior, la información al ser un activo de gran importancia para la entidad, se debe salvaguardar, dado que cada día crece en volumen y se deben implementar políticas para su almacenamiento y permisos para su consulta y retención; dado que constantemente se incrementa el número de delitos informáticos, se ha generado una extensa reglamentación (Leyes, Decretos, Directivas entre otros) tanto a nivel de Gobierno central como del Ministerio de Defensa, que debe cumplir la Agencia Logística de la Fuerzas Militares (ALFM) en materia de seguridad informática para salvaguardar la información, a fin de darle continuidad al core de la entidad como se relacionan a continuación:

- Ley 1273 de 2009 “Protección de información y de los datos”.
- Documento CONPES 3701 de julio-2011 “Lineamientos de política para la Ciberseguridad y Ciberdefensa”.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales de la protección de datos personales” y su Decreto Reglamentario 1377 del 27-Junio/2013.
- Manual de Contrainteligencia FFMM 2-6 reservado,
- Manual de la Implementación de la Estrategia Gobierno en Línea en las entidades de orden nacional en la República de Colombia.
- Resolución No. 03049 del 24-agosto/2012 “Por la cual se adopta el manual del sistema de Gestión de la Seguridad de la Información en la Policía Nacional de Colombia.
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO/IEC 27000.
- Metodología para Análisis y Evaluación de Riesgos de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva 2014-18 emitida por el Ministerio de Defensa que ordena la implementación de Control de Red en toda Infraestructura de Procesamiento.

La Oficina de Tecnología bajo estos lineamientos y la obligación que tiene de administrar, mantener y garantizar la infraestructura tecnológica, la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los repositorios de datos lógicos a través de protocolos de almacenamiento, disco o cintas específicos tanto para el software (aplicativos) e información en general, evidencia la necesidad de seguir fortaleciendo y ampliando las capacidades de las herramientas de infraestructura y almacenamiento de la ALFM; requiere garantizar la disponibilidad y normal funcionamiento de la infraestructura tecnológica destinada para el almacenamiento y soporte de la información e infraestructura de misión critica para la entidad, por lo que es necesario realizar la **ADQUISICION CONTROLADORA NETAPP, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO (SAN-NAS) PARA LAALFM** de la infraestructura NetApp FAS para los datacenter principal y alterno, para los sistemas de información existentes en la ALFM

Adicionalmente con el fin de garantizar el almacenamiento de la información es requerido contar con un crecimiento en el almacenamiento de la infraestructura de 200TB **efectivas** en discos rápidos NLSAS o SAS ó superior, obedeciendo esto al ciclo normal de crecimiento de la data resultado que fue arrojado para el monitoreo, control y análisis en la administración de la infraestructura, estas capacidades tecnológicas serán aprovisionadas para soportar las plataformas que integran el almacenamiento de los sistemas de información y de la ALFM.

Cubrir estas necesidades permitirán respaldar la gestión operativa, administrativa y tecnológica de las herramientas a disposición de la entidad y su normal desarrollo con la garantía de contar con protección y cumplimiento a los derechos de autor en el uso adecuado de licenciamiento de software, garantía física de los equipos ante posibles fallas técnicas y actualizaciones de firmware y disponibilidad y acceso a la información como activo informático de misión critica para la entidad.

ANTECEDENTES

N/A

ADQUISICIONES ANTERIORES

Año Suscripción del contrato	Clase de Proceso	Condiciones técnicas exigidas	Valor del Contrato	Plazo de Ejecución	Garantías Exigidas	Observaciones
2021	Licitación Publica 002-096-2021	Adquisición de almacenamiento, renovación de licenciamiento y extensión de garantía para la infraestructura tecnológica de recuperación ante desastres (drp) y solución de almacenamiento (sannas) para la agencia logística de las fuerzas militares.	$ 435.900.000	Hasta el 31-07-2021	Póliza	Se cumplió sin ninguna novedad.
2017	Licitación Publica 001-076-2017	Adquisición, configuración y puesta en marcha de infraestructura de recuperación anti desastres y solución de almacenamiento tipo san nas para la agencia logística de las fuerzas militares.	$ 1.417.277.861	Hasta el 30-11-2017	Póliza	Se cumplió sin ninguna novedad.
2015	Selección Abreviada Menor cuantía	Soporte Y Actualización Solución De Almacenamiento San/Nas Para La Agencia Logística De Las Fuerzas Militares	$ 137.651.946	Hasta el 10-12-2015	Póliza	Se cumplió sin ninguna novedad.
2012	Selección Abreviada Menor cuantía	Adquisición, Instalación, Configuración Y Puesta En Funcionamiento De La Fase Ii De La Unidad De Almacenamiento Tipo San Y Nas Para La Agencia Logística De Las Fuerzas Militares	$ 278.000.000	Hasta el 15-12-2012	Póliza	Se cumplió sin ninguna novedad.

1. REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es de anotar que La AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES conforme a las necesidades se , verifico los Acuerdos Marco de precios vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente, buscando así el cumplimiento de las normas contractuales estatales; en la cual se determinó que NO existe un acuerdo marco que pueda satisfacer la presente necesidad.

1.1 ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y La respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, financiero, y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

VER DOCUMENTO ADJUNTO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO "ADQUISICION CONTROLADORA NETAPP, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO (SAN-NAS) PARA LA ALFM.".

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación, el cual debe corresponder con el registrado en el PAA:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	43	20	22	00	Subconjunto para dispositivos electronicos
E	43	23	29	00	Software para trabajo en redes
E	43	21	22	00	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
E	43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en el **No. 4 Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y de Obligatorio Cumplimiento, serán evaluados por el comité técnico evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE.**

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Ley 1273 de 2009 “Protección de información y de los datos”.
- Documento CONPES 3701 de julio-2011 “Lineamientos de política para la Ciberseguridad y Ciberdefensa”.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales de la protección de datos personales” y su Decreto Reglamentario 1377 del 27-Junio/2013.
- Manual de Contrainteligencia FFMM 2-6 reservado,
- Manual de la Implementación de la Estrategia Gobierno en Línea en las entidades de orden nacional en la República de Colombia.
- Resolución No. 03049 del 24-agosto/2012 “Por la cual se adopta el manual del sistema de Gestión de la Seguridad de la Información en la Policía Nacional de Colombia.
- Norma Técnica Colombiana NTC – ISO/IEC 27000.
- Metodología para Análisis y Evaluación de Riesgos de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva 2014-18 emitida por el Ministerio de Defensa que ordena la implementación de Control de Red en toda Infraestructura de Procesamiento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto asignado para ejecutar el objeto del proceso el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE** ($ 493.090.080). incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, se establece que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:: “(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Ley 1150 de 2007. ART. 2. De las modalidades de selección.

(…)

Numeral 2.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (En relación con la expresión subrayada ver Sentencia C-713 de 2009).

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(…)

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Selección abreviada de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza: “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, <u>Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011</u>**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o <u>términos de referencia</u>. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales "**La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

4. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
6. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 5°** del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de **selección ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**,:

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

PRESUPUESTO ASIGNADO: El valor contenido en el Plan Anual de Adquisiciones, que respalda la apertura del presente proceso es hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($ 493.090.080). incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso está respaldado presupuestalmente, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **44124 del 2024-02-07**, con el siguiente rubro.

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
C - OFICINA DE TECNOLOGIA	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$493.090.080

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de Análisis de Riesgos, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente. En tal virtud el análisis del sector, se podrá encontrar en el Documento Anexo “Analisis del Sector”**.**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El estudio de mercado fue realizado por la Subdirección General de Contratación adjunto al presente estudio previo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia** C-713 **de 2009.**
>
> 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, la agencia logística de las fuerzas militares verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los presentes documentos y estudios previos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar La Agencia Logística, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del pliego de condiciones, con base en los siguientes documentos:

- Capacidad jurídica

- Autorización para presentar propuesta
- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Registro único de proponentes
- Identificación Tributaria
- Responsabilidades Fiscales de la Contraloría.
- Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificación bancaria
- Seguridad y salud en el trabajo
- Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- Acuerdo de confidencialidad
- Cedula de ciudadanía
- Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Fotocopia cedula ciudadanía representante legal o persona natural.
- Verificación de antecedentes judiciales.
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes Nacionales.
- Documento consorcial y Unión Temporal (Si aplica)
- Reporte de beneficiarios finales – RUB – DIAN
- **C**onocimiento de proveedores

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada oferente deberá constituirse por el equivalente **al diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica,** su vigencia su vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1085 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte

del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo

que declare el incumplimiento del oferente". Y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

> "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
> (...)
> Parágrafo 3°. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

a. Sea otorgada a favor de la agencia Logística de las Fuerzas Militares, oficinal principal, Calle 95 No. 13-08, Bogotá D.C.
b. Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
c. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
d. El objeto y el número de la misma coincidan con el de la propuesta que presenta.
e. Esté suscrito por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
f. Que se encuentre el recibo de pago de la garantía expedido por la compañía aseguradora

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego de condiciones.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia del proponente debe ser acreditada con los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes, los cuales deben contener al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta en el tercer nivel correspondiente a hardware y al menos otro código UNSPSC correspondiente a software que se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	43	20	22	00	Subconjunto para dispositivos electronicos
E	43	23	29	00	Software para trabajo en redes
E	43	21	22	00	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
E	43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento

Cuya sumatoria total sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual al del presente proceso.

La experiencia se acreditará con contratos ejecutados reportados en el RUP, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, enmarcado en el objeto contractual.

PRESUPUESTO	SMMLV
$493.090.080	379,30

La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos firmados y ejecutados, y/o actas de liquidación del contrato y/o actas de recibo a satisfacción, y/o mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, caso en el cual la certificación deberá estar acompañada por el contrato y en la misma se deberá suministrar como mínimo la siguiente información la cual deberá estar incluida dentro del contrato:

Las certificaciones contendrán como mínimo la siguiente información:

Objeto contratado. Valor del contrato. Fecha de contrato. Dirección y número telefónico del contratante.

- ✓ Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes.
- ✓ El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO -. INFORMACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso.
- ✓ Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- ✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP:

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso,

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar la experiencia, contratos con objetos iguales o similares así:

Contratos ejecutados con el sector público: Soportado con certificación expendida por la Entidad contratante, copia del contrato, recibo a satisfacción o acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Nombre o razón social del contratista
d. Nombre o razón social del contratante
e. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
f. Descripción de las especificaciones técnicas u obligaciones
g. Firmado por la entidad que expide el documento
h. Recibido a satisfacción
i. Copia del contrato

Para efectos del sector privado: Factura (s) comercial que cumpla con lo establecido en el Art. 617 del Estatuto Tributario o demás normatividad vigente.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia deben contener lo siguiente:

- La sumatoria de los documentos aportados para demostrar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y el objeto corresponda al presente proceso.

- La Certificación que no cumpla con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no será tenida en cuenta.

- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

PARA EL PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA
–NO OBLIGADO AL RUP, deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

1. Para el caso de contratos con el sector público, se podrá anexar copia de contratos suscritos y ejecutados con actas de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Los documentos deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del contrato
- b) Valor
- c) Nombre o razón social del contratista
- d) Nombre o razón social del contratante
- e) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- f) Certificación firmada por el contratante.

La experiencia se acreditará con copias de contratos y/o facturas ejecutadas y/o facturas expedidas, y deberá guardar relación con el objeto a contratar

- · Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la aportada por un integrante o a la suma de la experiencia que acredite cada integrante del proponente plural con contratos ejecutados y reportados en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, relacionados con el objeto a contratar; en todo caso la cuantía de la experiencia del proponente plural debe ser por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, enmarcado en el objeto

PRESUPUESTO	SMMLV
$493.090.080	379,30

identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC los cuales deben contener al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta en el tercer nivel correspondiente a hardware y al menos otro código UNSPSC correspondiente a software que se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	43	20	22	00	Subconjunto para dispositivos electronicos
E	43	23	29	00	Software para trabajo en redes
E	43	21	22	00	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
E	43	20	18	00	Dispositivos de almacenamiento

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, para tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar que la experiencia que acredita corresponde exactamente a las actividades desarrolladas por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

La experiencia deberá ser acreditada mediante contratos firmados y ejecutados, y/o actas de liquidación del contrato y/o actas de recibo a satisfacción, y/o mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, caso en el cual la certificación deberá estar acompañada por el contrato y en la misma se deberá suministrar como mínimo la siguiente información la cual deberá estar incluida dentro del contrato:

Las certificaciones contendrán como mínimo la siguiente información:

Objeto contratado. Valor del contrato. Fecha de contrato. Dirección y número telefónico del contratante.

- ✓ Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes.
- ✓ El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el ANEXO -. INFORMACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso.
- ✓ Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- ✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP:

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso,

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:
Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar la experiencia, contratos con objetos iguales o similares así:

Contratos ejecutados con el sector público: Soportado con certificación expendida por la Entidad contratante, copia del contrato, recibo a satisfacción o acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Valor.
- Nombre o razón social del contratista
- Nombre o razón social del contratante
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Descripción de las especificaciones técnicas u obligaciones

- Firmado por la entidad que expide el documento
- Recibido a satisfacción
- Copia del contrato

Para efectos del sector privado: Factura(s) comercial que cumpla con lo establecido en el Art. 617 del Estatuto Tributario o demás normatividad vigente.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia deben contener lo siguiente:

- La sumatoria de los documentos aportados para demostrar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y el objeto corresponda al presente proceso.

- La Certificación que no cumpla con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no será tenida en cuenta.

- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA.

Los requerimientos descritos en el formulario No. 4 Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y de Obligatorio Cumplimiento, serán evaluados por el comité técnico evaluador como CUMPLE/ NO CUMPLE.

1. Generalidades Licenciamiento

La agencia logística de las Fuerzas militares requiere contratar la extensión de soporte directo de fábrica para el almacenamiento Nettap actual de la siguiente manera:

SITIO PRINCIPAL	Fecha de inicio del servicio	Fecha de finalización del servicio	Duración
Serial Number: 621735000516,621735000517	A partir de la suscripción del contrato	31/07/2027	36 meses
Warranty Extension, FAS 2650, Post Warranty [Cat: W]			
SITIO ALTERNO			
Serial Number: 721735000083,721735000084	A partir de la suscripción del contrato	30/07/2027	36 meses
Warranty Extension, FAS 2620, Post Warranty [Cat: W]			

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares requiere renovar el mantenimiento de soporte de fábrica por espacio de tres (3) años en modalidad de soporte 7x24.

2. Almacenamiento

- La Agencia Logística de las Fuerzas Militares requiere incrementar y Actualizar la capacidad de su actual almacenamiento marca Netapp modelo FAS2650 del Data Center Principal, Configurada actualmente con discos SAS de 10.000 RPM, esto mediante la adición de un sistema de almacenamiento FAS2750 o superior con capacidad en más de 200 TB efectivas de discos NLSAS o SAS antes de duplicación y compresión de datos, compatible con la solución de almacenamiento de la entidad, los discos y RPM, adición, expansión y capacidad de discos será seleccionados por la entidad en la etapa de implementación. Con Garantía de tres (3) años.
- Trasladar, Reconfigurar y Redistribuir la controladora FAS 2650 y los discos actuales del sistema de la actual FAS 2650 del datacenter principal al sistema FAS 2620 del datacenter alterno Ubicado en la estrella Antioquia.
- Migración de la data en los discos actuales de los sistemas de almacenamientos FAS 2650 del datacenter principal al sistema FAS 2620 del datacenter alterno Ubicado en la estrella Antioquia a los nuevos discos.
- Mantener y actualizar el esquema de replicación de la solución de almacenamiento con los nuevos volúmenes que se replicarán y serán seleccionados por la entidad durante la etapa de implementación
- La capacidad de almacenamiento propuesto debe permitir el crecimiento horizontal (scale-out) de la infraestructura actual mediante unos switches de conectividad en el backend a una tasa de transferencia mínima de 10 Gbps.
- El equipo debe tener la posibilidad de reutilizar los discos actuales que se encuentran en el equipo FAS2650 del datacenter principal
- Adicionalmente debe permitir el movimiento en línea y no disruptivo de los datos entre la infraestructura actual y el nuevo equipo propuesto por el licitante.
- Mantener licenciamiento (FCP,ISCSI,CIFS y NFS) y esquema de conectividad SAN y NAS de 10Gbps y 16 Gbps.
- Garantía de soporte de fábrica x 3 años

3. *Instalación Configuración y Puesta en marcha de los elementos Solicitados.*

- El contratista deberá realizar el traslado, instalación, migración, replicación, configuración y puesta en marcha que haya lugar para el correcto funcionamiento de los equipos adquiridos así como los existentes en el presente proceso, sin costo adicional para la ALFM.
- El contratista deberá realizar la instalación, configuración y puesta en marcha del almacenamiento objeto del presente proceso, sin costo adicional para la ALFM.
- El contratista deberá realizar el traslado, instalación, configuración y puesta en marcha de la controladora FAS 2650 y los discos actuales del sistema de la actual FAS 2650 del datacenter principal al sistema FAS 2620 del datacenter alterno Ubicado en la estrella Antioquia, sin costo adicional para la ALFM.
- El contratista entregará un diseño de la configuración óptima de toda la solución de almacenamiento, el cual será avalado por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá garantizar los servicios de instalación y configuración del almacenamiento, de acuerdo al diseño que sea aprobado por la entidad.
- El contratista debe entregar todos los elementos que se requieran para la puesta en marcha de la solución suministrada, sin costo adicional para La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

- El contratista debe incluir los servicios profesionales de instalación e implementación de la expansión de discos por parte de un ingeniero certificado del fabricante NETTAP para lo cual deberá adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de experiencia en instalación y/o soporte de sistemas Nettap.
- La entidad asegurara espacio en rack, energía y comunicaciones necesarias para la instalación de los equipos adquiridos.

4. Bolsa de Horas

- Se requiere incluir un soporte 7x24 con atención de incidentes y problemas de forma ilimitada por parte del proveedor en la solución de almacenamiento y switches de los dos entornos DRP Y PRODUCCION de la entidad, se requiere que dicho soporte sea prestado por parte de un ingeniero certificado por el fabricante Netapp y con experiencia en la instalación y soporte de almacenamientos marca Netapp.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

CERTIFICACIONES	**Certificación de relación de productos:** El oferente deberá allegar con su oferta certificación, donde acreditará que cumple con la totalidad de las especificaciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas. **Certificación Distribuidor Autorizado**: El oferente deberá adjuntar en su oferta carta del fabricante donde certifique que es distribuidor autorizado del fabricante o fabricantes de la (s) solución(es) requerida(s) para el presente proceso en Colombia. La certificación no debe tener una vigencia mayor de 30 días a la fecha de cierre del presente proceso. **Garantía técnica y de soporte**: El oferente debe entregar certificación de garantía técnica suscrita por el representante legal del oferente donde acredite el tiempo de garantía y soporte durante el tiempo de garantía contratado. La certificación no debe superar una vigencia mayor de 30 días calendario. **Garantía técnica y de soporte de renovacion**: El oferente debe entregar certificación de la renovación de garantía técnica soportada por el fabricante donde acredite el tiempo de garantía y soporte durante el tiempo de garantía contratado.

La determinación de las especificaciones son las establecidas por la Oficina de Tecnología, en la FICHA TECNICA DE ADQUISICION CONTROLADORA NETAPP, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO (SAN-NAS) PARA LA ALFM.

EXPECIFICIONES TECNICA ADICIONALES HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Contratista garantizará el cumplimiento de todos los ítems descritos en la ficha técnica **ADQUISICION CONTROLADORA NETAPP, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO (SAN-NAS) PARA LA ALFM.**

El oferente con su propuesta deberá allegar lo documentación del siguiente perfil:

- **Perfil. Ingeniero de sistema o ingeniero electrónico o telecomunicaciones**
  Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y dé la(s) certificación(es) o constancia(s) ó cursos requerido(s), carta de compromiso firmada por el profesional para el presente proceso, debe con contar con certificado por el fabricante Netapp, con experiencia en la instalación y soporte de almacenamientos marca Netapp, la cual debe obrar en la oferta.
  No se admiten auto certificaciones.

- Se debe presentar hoja de vida del personal con las siguientes certificaciones técnicas Formales por parte del personal que implementara.

  - NetApp Certified Storage Installation Engineer, ONTAP
  - NetApp Certified Data Administrator, ONTAP Professional
  - NetApp Certified Technology Associate
  - Cloud Native Associate Accreditation
  - Hybrid Cloud Associate Accreditation

2. **Tiempos de Respuesta:** El oferente junto con su oferta debe presentar documento de aceptación y cumplimiento a los tiempos de respuesta establecidos por La ALFM requeridos sin que genere costo adicional, suscrito por el representante legal así:

   - Tiempo de atención a incidentes por medios de llamada Telefónica, correo electrónico, mesa de ayudas y soporte remoto 7x24, (T.R 30 minutos)
   - Tiempo de atención en el lugar después del reporte en la sede 7x24. (T.R 2 horas)
   - Tiempo de Instalación de equipo de respaldo, después de reportada la falla y agotado el soporte en sitio 7x24. (T.R 8 Horas)
   - Tiempo de reparación para equipos en laboratorio o trámite de garantías ó cambio definitivo. Cuarenta y cinco (45) días

Estos tiempos aplican para todos los elementos objeto del presente proceso, sin la interrupción de la gestion operativa, administrativa y tecnologica de las herramientas a disposicion de la entidad y su normal desarrollo y sin que genere ningún costo para la ALFM.

3. **Disponibilidad equipos:**

El oferente deberá presentar junto con la propuesta, documento suscrito por el representante legal, donde garantiza la disponibilidad de cada uno de los elementos objeto de este proceso, en máximo ocho
(8) horas una vez se haya reportado el incidente por parte de ALFM, con el fin de remplazar temporalmente cuando requiera ser retirado del servicio, el elemento deberá ser de igual o superiores características, garantizando la sustitución del Hardware dañado por otro en pleno funcionamiento, con el objeto de no causar traumatismo a los procesos misionales de la ALFM.

4. Certificación de garantía Técnica:

El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación donde se compromete a entregar certificación de Garantía Técnica directa del fabricante por dos (02) años contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción, donde garantiza la estabilidad y perfecto funcionamiento de las plataformas de seguridad perimetral detallando cada uno de los elementos y componentes.

5. Certificación de mantenimiento preventivo:

El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación donde se compromete a efectuar tres (03) mantenimientos preventivos por año para una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha del acta de recibido a satisfacción, garantizando la estabilidad y perfecto funcionamiento de las plataformas de seguridad perimetral detallando cada uno de los elementos y componentes.

6. Mantenimiento preventivo:

El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación donde se compromete durante la garantía de los equipos realizar dos visitas anuales, la cual consistirá en realizar labores preventivas para asegurar el buen funcionamiento de los equipos cubiertos, permitiendo minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados.

Las actividades que el proponente deberá realizar durante la visita preventiva son entre otras:

- a. Revisión del correcto funcionamiento de la plataforma cubierta.
- b. Aplicación de actualizaciones de versión, o fixes, o features.
- c. Revisión de logs de eventos y conexiones de tipo general, con el fin de detectar errores no reportados.
- d. Copia de seguridad de la configuración.

7. Transferencia tecnológica:

El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación donde se compromete a realizar mínimo una capacitación en modalidad de transferencia de conocimientos para mínimo dos (2) funcionarios de la entidad, la cual debe incluir como mínimo temas de administración, Monitoreo y resolución de problemas de la plataforma objeto del presente contrato, con una intensidad horaria mínimo de veinticuatro (24) horas en las diferentes tecnologías de la plataforma de seguridad objeto del presente proceso contractual.

8. Actualización de la plataforma de seguridad:

El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación donde se compromete a á efectuar todas las actualizaciones a que haya lugar para la solución de seguridad adquirida y funcionando en la Agencia Logística, durante el tiempo de la garantía y soporte contratados.

Garantizando la calidad y la culminación de los trabajos de acuerdo con las necesidades propuestas por la ALFM e informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía que pueda afectar el buen desarrollo de los mismos.

A entregar en medio físico la(s) renovación de licencia(s) de los productos a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con su respectiva documentación y fuentes de acceso. El documento debe llevar mínimo la siguiente información: el número de licencia, nombre del usuario final, nombre del producto adquirido con sus respetivas cantidades y detalles.

9. Soporte correctivo local en horario 7x24:

El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación donde se compromete a atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el periodo de vigencia de las garantías mínimo dos (02) años, bien sean consultas técnicas sobre funcionamiento de las herramientas, reconfiguración de la solución y atención los requerimientos técnicos.

- Proveer el servicio de soporte técnico telefónico, remoto y/o en sitio en horario 7x24 durante la vigencia de las garantías.
- Para la prestación del servicio el proponente deberá disponer de una línea de atención telefónica, que preste soporte técnico escalado a ingenieros de soporte certificados por el fabricante en el uso del producto, la configuración, el diagnóstico y la solución de problemas.

- El tiempo de respuesta es el tiempo corrido desde el momento que se registra la llamada y el instante en que el ingeniero de soporte inicia el proceso de diagnóstico del problema reportado ya sea remoto o en sitio de acuerdo al caso, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral - Tiempos de respuesta, de las presentes especificaciones técnicas.

A través del servicio de soporte correctivo, el proponente se compromete a:

- Efectuar la corrección de fallas, degradación o pérdidas de funcionalidad en las plataformas cubiertas.
- Solución a dudas o inquietudes referente a fallas o mal funcionamiento en los equipos y software.
- Solución a problemas reportados en el funcionamiento u operación de los productos cubiertos por el contrato.
- Escalamiento al fabricante para definir soluciones a problemas reportados, en caso de ser necesario.
- Revisión y análisis de registros de eventos (Log's), para efectuar diagnósticos y generar soluciones.
- Interacción con el TAC del Fabricante y el trámite de las partes de reemplazo en caso de falla de Hardware.

10. El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación donde se compromete a realizar todas obligaciones POST CONTRATO

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003

Producto del estudio del sector se determina que los bienes y servicios son de relevancia nacional de conformidad con el Decreto 680 de 2021, ya que se adquieren en el territorio nacional y por ende se va aplicar lo concerniente al incentivo que otorga la ley 816 de 2003.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje por ponderación técnica obtenido por cada oferente; se le adicionará 20 % para oferentes de bienes y/o servicios de origen nacional de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, oferentes de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, o 10 % para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b. A los bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y/o servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular.
La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes y/o servicios acreditados, aquellos bienes y/o servicios importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003”, contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de bienes de origen nacional, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional, so pena de no otorgarse puntaje.

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la ALFM

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará 20 puntos adicionales del puntaje total obtenido.
2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará 10 puntos adicionales del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soporte requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

NOTA 5: El proceso es global y total, la asignación se otorgará en el porcentaje establecido para el 100% de componentes de la ficha técnica, si son nacionales o con trato nacional o con componente nacional.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003” del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DEL 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o, Representante Legal y contador (Cuando no está obligado a tener Revisor Fiscal), donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

- **MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes deberán acreditar su tamaño empresarial a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de los requisitos habilitantes

- **PROPONENTE CON PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- **DESCUENTO PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.**

Para efectos de la determinación del puntaje final del proponente, la entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en cuanto a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

"ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA:

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Factor	Puntaje
Ponderacion Técnica	
El oferente que ofrezca una certificación de fabrica a un funcionario de la sección de TIC de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para la administración de clústeres de ONTAP - NETAPP.	100

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica. El puntaje técnico del proponente se obtendrá del ofrecimiento adicional que realice, cuyo valor máximo será de doscientos puntos (200).

El proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes adicionales que componen el factor de ponderación u ofrezca cantidad menor o diferente de las establecidas no obtendrá puntaje.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÒN ECONOMICA

DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los 2.2.1.1.1.5. al 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, así como los parágrafos transitorios del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, reflejado en el registro de cada proponente.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2023**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De la capacidad financiera		
Liquidez	≥	1,5
Endeudamiento	≤	0,70
Razón de cobertura de intereses	≥	1,7
De la capacidad organizacional		
Rentabilidad del Patrimonio	≥	0,06
Rentabilidad del activo	≥	0,03

INDICADORES DEL PROCESO PARA MYPIME Y MUJERES – CRITERIOS DIFERENCIALES

De la capacidad financiera		
Liquidez	≥	1,2
Endeudamiento	≤	0,76
Razón de cobertura de intereses	≥	1,3
De la capacidad organizacional		
Rentabilidad del Patrimonio	≥	0,04
Rentabilidad del activo	≥	0,01

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los 2.2.1.1.1.5. al 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo contemplado en los decretos 579 de 2021 y 1041 de 21 de junio de 2022 terminaron su vigencia. Una vez se terminó la vigencia 2023 y sus parágrafos transitorios, la verificación de las condiciones financieras será tomada de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente, sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, considerando el mejor año fiscal con corte a 31 de diciembre del último año fiscal

Proponentes nacionales y extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el mejor año fiscal de los últimos tres años con corte a 31 de diciembre 2023, dependiendo de la antigüedad del proponente reflejado en el registro de cada proponente.

b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el mejor año fiscal del ultimo año fiscal (2022).

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a **31 de diciembre de 2023**, el Registro Único de Proponentes vigente, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

d. El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP

Proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP.

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corriente, no corriente y total **PASIVOS:** Corriente, no corriente, total y **PATRIMONIO**

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re- expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Notas Generales

Nota 1: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.
Nota 2: En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, los indicadores de capacitad financiera y organizacional se determinará por Suma de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN RHPC CCE-EICP-MA-04 . VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de Extranjeros sin domicilio deberán acreditar los indicadores financieros de acuerdo con el formulario adjunto en el pliego **(FORMULARIO PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA).**

Nota 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PRECIOS DE REFERENCIA

De acuerdo con el estudio de mercado presentado por el área donde surge la necesidad, conforme al manual de contratación de la entidad, el mismo determino los siguientes precios de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO (PRECIO DE REFERENCIA)
1	• Sistemas de almacenamiento FAS2750 con 200 TB efectivas. • Servicios de implementación. • Servicios de migración. • Servicio de soporte 7x24 para incidentes ilimitados. • Transferencia de conocimientos. • Instalación, migración, replicación, configuración y puesta en marcha que haya lugar para equipos adquiridos, así como existentes. • Reconfiguración y redistribución de discos actuales al Data Center alterno.	UNIDAD	1	$ 493.090.080

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.

El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia, establecidos por la entidad, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario o total sea superior al citado precio de referencia.

Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

El precio de referencia incluye costos asociados e impuestos que aplique, para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

El oferente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, es de exclusiva responsabilidad del oferente y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El oferente acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS:

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, con base a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

FACTOR ECONOMICO VALOR DE PUNTAJES: 200 PUNTOS

Se procederá a evaluar la “PROPUESTA ECONOMICA”, de conformidad con los siguientes pasos:

Paso 1: Para proceder con la respectiva evaluación, el proponente deberá diligenciar la plantilla en el SECOP II. Para efectos de la evaluación económica del proceso se tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIR TODOS LOS IMPUESTO DE LEY QUE APLIQUEN donde el oferente de la oferta**, Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

Nota 1: Si el comité económico evaluador considera que hay ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, aplica el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además de lo establecido en guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación No. G-MOAB-01 de Colombia compra eficiente.

Paso 2: En el evento que el oferente ofrezca mayores cantidades a las requeridas en el pliego de condiciones, para la evaluación económica y adjudicación solo se tendrán en cuenta las cantidades exigidas. En caso de ofrecer menores cantidades a las establecidas por la entidad, la oferta se encontrará en causal de rechazo.

Paso 3: La oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, doscientos puntos (200) puntos y para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Se adjudicará de acuerdo con la oferta económica y se aumentaran cantidades

La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información suministrada en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.
Se le otorgará el máximo puntaje a la propuesta con el MENOR valor ofertado, y a las demás propuestas habilitadas se ponderarán en forma proporcional aplicando la siguiente formula:

Puntaje Precio = (MV * 200 / VO)

Dónde: MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

EL PUNTAJE MÁXIMO QUE ES POSIBLE OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE PRECIOS ES DE 200 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo 88 de Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones"

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DEESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACION	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX.200 PUNTOS
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	MAX. 100 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) 10% BIENES DE ORIGEN NACIONAL	Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre

	comercio en materia de compras estatales. Hasta el 10% del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los servicios extranjeros, con al menos un 40% de componentes nacionales
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones.

Respecto al factor de evaluación de precio de la propuesta: Para calificar el precio en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad descrita en el Decreto 1082 de 2015.

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional+Factor) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo 2 Sección Tercera del Decreto No.1082 de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE RIESGO

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Matriz de Riesgos – ver pliego de condiciones

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual y contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo Contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
• La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del Contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento de contrato.	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales, y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento del contrato:	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
		contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad del servicio:	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato,	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato,	con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.	Calidad y correcto funcionamiento del bien recibido.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución se establece hasta el 30 de noviembre previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: el lugar de ejecución y/o entrega se realizará de la siguiente manera:

Ciudad: Bogotá D.C
Departamento:
Cundinamarca País:
Colombia

Dirección: La Estrella
Antioquia Ciudad: La
Estrella Antioquia
Departamento:
Antioquia
País: Colombia

En este punto la Estrella - Antioquia se realizarán las siguientes actividades (Trasladar, Reconfigurar y Redistribuir la controladora FAS 2650 y los discos actuales del sistema de la actual FAS 2650 del data center principal al sistema FAS 2620 del datacenter alterno Ubicado en la estrella Antioquia y la Migración de la data en los discos actuales de los sistemas de almacenamientos FAS 2650 del datacenter principal al sistema FAS 2620 del datacenter alterno Ubicado en la estrella Antioquia a los nuevos discos.)
Y demás condiciones requeridas para el caso.

FORMA DE PAGO:

UNICO PAGO La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibido a satisfacción total por parte del supervisor del contrato, y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación completa de la siguiente documentación:

1. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

2. Certificar el pago de las prestaciones sociales según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril de 2013, firmado por revisor fiscal o representante legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en el objeto contractual, suscrita por el revisor fiscal o representante legal

4. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

PARAGRAFO: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Número de Nit
- Entidad Financiera
- Número de Cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o Corriente)

NOTA 1: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBCLASE		TIPO DE EVALUACIÒN PARA OBTENER LA OFERTA MÁS FAVORABLE			
LICITACIÓN			PPC			
			SUBASTA INVERSA			
SELECCIÓN ABREVIADA	BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES		PPC			
	SUBASTA INVERSA		MENOR PRECIO			
	MENOR CUANTÍA	**x**	PPC			
	DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN		PPC			
	ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO					
	CONSULTORÍA					

CONCURSOS DE MERITOS	CONCURSO ABIERTO		CALIDAD	
	CURSO PRECALIFICADO			
CONTRATACIÓN DIRECTA	RESERVADA		CONDICIONES DEL MERCADO	
	EXCLUSIVA			
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
	ARRENDAMIENTOS			
	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			
MÍNIMA CUANTÍA			MENOR PRECIO	

PPC: Ponderación precio calidad simplificada. C/B: Costo/BeneficioPTS: Propuesta técnica
PTD: Propuesta técnica detallada; D. A: Diseño Arquitectónico

Teniendo en cuenta que la Agencia Logística dará apertura a un proceso de contratación en la modalidad de Selección abreviada menor cuantía para el ofrecimiento más favorable se aplicará lo concerniente a lo estipulado en el pliego de condiciones; donde los precios deberán estar en condiciones de mercado.

TECNICO:	EVALUACION	CUMPLE / NO CUMPLE
JURIDICO:	VERIFICACION	HABILITADO / NO HABILITADO
ECONOMICO:	VERIFICACION	HABILITADO / NO HABILITADO
FINANCIERO:	VERIFICACION	HABILITADO / NO HABILITADO

Adicional sumatoria criterios ponderables

IN**CLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se certifica que los valores y servicios solicitados en el presente estudio y documentos previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia Fiscal del año 2024.

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación pública

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación						
ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacífico	CHILE	Si	Si	1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	SI
	MEXICO			3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	N/A	SI
	PERÚ			2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	SI
Canadá		Si	Si	El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	N/A	SI
Chile		Si	Si	El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	SI
Corea		Si	Si	El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	57	NO
Costa Rica		Si	Si	Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000.	57	NO
Estados Unidos		Si	Si		N/A	SI
Estados AELC		Si	Si	El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	SI
México		Si	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala				N/A	NO
	Honduras				N/A	NO
Unión Europea		Si	Si	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	57	NO
Israel		Si	Si	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	N/A	SI
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	N/A	SI

CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Se debe incluir en Contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del Contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

SUPERVISION:
La supervisión del contrato está a cargo de un funcionario designado por la Dirección de tecnología..

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO